



Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

## **REGLAMENTO SOBRE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD, SITO EN MALECÓN DE LA ENCANTÁ, S/N**

### **Artículo 1.-**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y la gestión de las instalaciones del Centro Social de la tercera edad, sito en Malecón de la Encantá, s/n de esta localidad, en base a las facultades reglamentarias y de autoorganización que corresponden al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 2.-**

El Centro Social de la tercera edad, ubicado en un edificio de propiedad municipal, constituye una instalación municipal de uso público, destinada a prestar un servicio público de carácter social y cultural, tendente a fomentar la participación de los vecinos, mejorar la convivencia e impulsar el asociacionismo.

### **Artículo 3.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el edificio en su totalidad tiene la consideración de bien de dominio público, afecto al servicio social y cultural expresado en el artículo anterior.

Gozan de idéntica consideración los bienes muebles existentes en el interior del indicado edificio destinados a dicho servicio adquiridos con fondos municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### **Artículo 4.-**

La forma de gestión del servicio será en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento, sin organización especializada, conforme autoriza el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollándose el régimen financiero del centro dentro de las oportunas consignaciones del Presupuesto General de la Corporación, lo cual incluye los gastos habituales y normales de mantenimiento y conservación del centro (limpieza, agua, suministro eléctrico, reparaciones, etc...), los gastos de inversión nueva o de reposición de mobiliario y enseres, y los gastos que originen las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de la tercera edad.

### **Artículo 5.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

Todos los ciudadanos podrán acceder a las instalaciones del Centro Social de la tercera edad y hacer uso del salón social y de la cafetería.

#### **Artículo 6.-**

Todos los usuarios del centro deberán respetar las normas básicas de convivencia, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado en sus relaciones con los demás. Se procurará hablar en tono bajo para evitar molestar al resto de los usuarios.

Así mismo, todos los usuarios deberán ajustarse al horario de apertura y cierre del centro y al resto de normas contenidas en el presente reglamento y las que dicte el Ayuntamiento para el normal y correcto funcionamiento del mismo.

#### **Artículo 7.-**

Los usuarios del centro serán responsables de los desperfectos que originen por la utilización indebida o negligente de las instalaciones.

#### **Artículo 8.-**

Las dependencias existentes en la primera planta podrán ser utilizadas para realizar actividades no específicas de la tercera edad.

El salón social existente en la planta baja se destinará exclusivamente a actividades específicas de la tercera edad (lectura de periódicos, juegos, reuniones, bailes, etc), no pudiendo ser cedido para otros usos.

La autorización para la realización de actividades concretas y puntuales en alguna de las dependencias de la primera planta se concederá mediante resolución de alcaldía. La solicitud deberá efectuarse por escrito y presentarse en el registro general del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha en que se pretenda realizar.

Solamente podrán autorizarse actos que sean de carácter cultural, educativo, social, participativo o similar. En ningún caso se autorizarán actos mediante los que se persiga la obtención de un lucro por la persona o colectivo solicitante. Por excepción, se podrá autorizar el uso de las dependencias a artistas o artesanos para efectuar exposiciones de su obra artística o artesanal, sin cobro de entrada, aunque la obra o los productos expuestos estén a la venta.

Las actividades que se autoricen de conformidad con lo establecido en el presente artículo serán realizadas bajo la exclusiva responsabilidad de las asociaciones, entidades, colectivos o personas que las promuevan y de forma legal, no pudiendo derivarse responsabilidades al Ayuntamiento respecto a su gestión y organización. Las entidades o colectivos organizadores



Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

serán responsables de los desperfectos que se originen en el centro por la utilización indebida o negligente de las instalaciones.

La actividad autorizada deberá finalizar con la suficiente antelación para acondicionar la sala para su uso posterior por otros usuarios.

#### **Artículo 9.-**

El centro social de la tercera edad dispone de servicio de bar-cafetería-restaurante que será gestionado por medio de persona o empresa contratada mediante la oportuna licitación. El adjudicatario prestará el servicio a su riesgo y ventura, asumiendo los gastos de funcionamiento y percibiendo los ingresos que se deriven del mismo, y estará obligado a cumplir la legislación vigente en materia de realización de actividades económicas, de seguridad social, de sanidad, así como de establecimientos públicos.

#### **Artículo 10.-**

Podrán participar en las actividades programadas específicamente para la tercera edad y beneficiarse de las políticas de precios del bar-cafetería-restaurante todas aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser pensionista y jubilado.
- b) Ser mayor de 65 años.
- c) Ser cónyuge o pareja de hecho de alguno de los anteriores.

#### **Artículo 11.-**

Los usuarios del centro social de la tercera edad tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades programadas hasta completar el número de plazas.
- b) Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
- c) Aportar sugerencias sobre actividades, funcionamiento y otros asuntos de interés para el desarrollo de mejoras del centro.
- d) Colaborar en la buena marcha del centro.

#### **Artículo 12.-**

Los usuarios del centro social de la tercera edad tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir el reglamento de régimen interno del centro.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado en sus relaciones con los demás.
- c) Ajustarse al horario de apertura y cierre del centro.
- d) Colaborar en el cumplimiento de los fines del centro.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

- e) Cuidar las instalaciones y enseres, haciendo un uso correcto de los mismos.
- f) Cumplir las demás normas e instrucciones que dicte el Ayuntamiento para el normal y correcto funcionamiento del centro.

#### **Artículo 13.-**

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro o la alteración en el normal desarrollo de las actividades que se realicen dará lugar a la adopción de las medidas necesarias encaminadas a una total normalización de la convivencia social entre usuarios y usuarias.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios o supongan un incumplimiento de las normas establecidas, el Ayuntamiento de Rojales podrá intervenir para resolver la situación o conflicto adoptando las medidas adecuadas.

#### **Artículo 14.-**

Mediante resolución de alcaldía podrá cederse gratuitamente el uso de los despachos existentes en la planta primera del edificio a asociaciones, entidades o colectivos sin ánimo de lucro, los cuales los destinarán al normal desarrollo de sus funciones. Esta cesión de uso no creará derecho subjetivo alguno a favor de la asociación, entidad o colectivo autorizado, pudiendo ser revocada por la alcaldía cuando existan circunstancias que a su juicio así lo aconsejen.

#### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.